



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/CP/MOP/10/L.9
9 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE
LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión– Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 9 del programa

**Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35) y evaluación final del Plan
Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período
2011-2020**

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establecido en su Artículo 1,

Recordando también el artículo 22 del Protocolo sobre creación de capacidad y el artículo 28 del Protocolo sobre mecanismos y recursos financieros,

1. *Reconoce* la utilidad del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020¹ como apoyo a la aplicación en el ámbito nacional;

2. *Reconoce también* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debe contribuir a la aplicación y el cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *reconoce* la pertinencia del Protocolo, su plan de aplicación y su plan nacional de acción para la creación de capacidad a la hora de lograr los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Acoge con agrado* la contribución del Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena y el Comité de Cumplimiento a la cuarta evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020², y les *pide* que continúen con aportaciones a la quinta evaluación y revisión del Protocolo y al proceso de evaluación del seguimiento del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena, según proceda;

¹Decisión BS-V/16, anexo I.

²CBD/SBI/3/3, anexos I y II, respectivamente.

A. Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología

4. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en el establecimiento de arreglos administrativos funcionales, *observando* que casi todas las Partes cuentan con personal permanente que se encarga de las funciones administrativas relacionadas con la seguridad de la biotecnología;

5. *Insta* a las Partes a asignar los recursos que sean necesarios al funcionamiento de sus instituciones de seguridad de la biotecnología, dado que estas instituciones desempeñan una función crucial en la aplicación del Protocolo;

6. *Insta además* a las Partes a movilizar recursos de todas las fuentes nacionales e internacionales disponibles, incluidos la cooperación internacional y el sector privado, para seguir apoyando el funcionamiento de sus instituciones de seguridad de la biotecnología;

7. *Observa* con gran preocupación que solo algo más de la mitad de las Partes ha introducido plenamente las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo y que ha habido escasos progresos en este sentido desde la evaluación de mitad de período del Plan Estratégico³;

8. *Insta* a las Partes que aún no hayan introducido plenamente medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo a que le den prioridad, en especial leyes de seguridad de la biotecnología, y reconoce que se necesita más apoyo en esta esfera;

9. *Alienta* a las Partes a que en sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología tengan en cuenta un enfoque basado en los pueblos indígenas y las comunidades locales, el género, las mujeres, la juventud y los derechos humanos;

B. Coordinación y apoyo

10. *Reconoce* la importancia de la coordinación entre las autoridades pertinentes y a diversos niveles, y la de la integración de la seguridad de la biotecnología en todos los instrumentos sectoriales e intersectoriales pertinentes, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, para que avance la aplicación del Protocolo;

11. *Acoge con beneplácito* el apoyo a la creación de capacidad prestado para promover el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena, pero observa con preocupación que la satisfacción de las necesidades de creación de capacidad no ha progresado en la mayoría de las regiones;

12. *Subraya* la necesidad constante de desarrollar y fortalecer la capacidad de las Partes para aplicar el Protocolo, incluso a la luz del rápido desarrollo en curso de las biotecnologías pertinentes para el Protocolo de Cartagena, y reconoce la función facilitadora que puede desempeñar al respecto el plan de acción posterior a 2020 para la creación de capacidad con el fin de aplicar el Protocolo;

13. *Alienta* a las Partes a cooperar en la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, incluso a nivel regional;

14. *Observa* con preocupación que menos Partes tenían acceso a recursos financieros adicionales aparte de sus presupuestos nacionales en comparación con la tercera evaluación y revisión y la evaluación de mitad de período del Plan Estratégico;

15. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos, donantes e iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología a que aporten los recursos disponibles para apoyar los esfuerzos de las Partes por fortalecer su capacidad y mejorar la aplicación del Protocolo de Cartagena en las siguientes esferas prioritarias: elaboración y aplicación de medidas jurídicas, administrativas y de

³ Véase la decisión CP-VIII/15.

*Se actualizará de conformidad con la terminología pertinente utilizada en el objetivo Bbis del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

otro tipo para aplicar el Protocolo; evaluación de riesgos y gestión de riesgos; detección e identificación de organismos vivos modificados; conciencia pública, educación y participación; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; informes nacionales, y transferencia de tecnología;

C. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

16. *Acoge con satisfacción* el progreso realizado por las Partes en la realización de evaluaciones del riesgo de conformidad con el Protocolo y en la publicación de informes resumidos de sus evaluaciones del riesgo y de sus decisiones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

17. *Acoge con satisfacción también* el progreso de las Partes en la adopción de enfoques comunes de evaluación del riesgo, de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena, y de gestión del riesgo y en la adopción o utilización de documentos de orientación voluntaria con el fin de realizar evaluaciones del riesgo o de evaluar informes resumidos sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores;

18. *Reconoce* la necesidad de seguir prestando apoyo para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, por ejemplo, fortaleciendo la capacidad de recursos humanos y facilitando el acceso a recursos financieros suficientes, a conocimientos científicos y a una infraestructura técnica;

D. Organismos vivos modificados o rasgos que puedan tener efectos adversos

19. *Encomia* al gran número de Partes que han adquirido la capacidad de detectar, identificar, evaluar y supervisar los organismos vivos modificados o rasgos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

20. *Reconoce*, sin embargo, que se necesita más apoyo para fortalecer la capacidad institucional y de recursos humanos, especialmente mediante una mayor cooperación internacional entre las Partes, para identificar organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, conforme a los dispuesto en el artículo 16, y para facilitar el acceso a una infraestructura técnica adecuada para identificar, evaluar y supervisar los organismos vivos modificados;

E. Responsabilidad y compensación

21. *Observa* el limitado número de Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que ha ratificado el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena;

22. *Acoge con satisfacción* el progreso de las Partes en el Protocolo Suplementario en la introducción de medidas para aplicarlo, reconociendo al mismo tiempo que se necesita apoyo para las Partes en dicho Protocolo que tienen dificultades para hacerlo;

23. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades para apoyar los esfuerzos de ratificación, e *invita* a otros asociados a que también emprendan actividades de concienciación sobre el Protocolo Suplementario;

F. Manipulación, transporte, envasado e identificación

24. *Acoge con agrado* el hecho de que casi todas las Partes hayan capacitado a personal de laboratorio para detectar organismos vivos modificados, *reconociendo* al mismo tiempo que alrededor de la mitad de estas Partes ha indicado que haría falta más capacitación;

25. *Observa* que la mayoría de las Partes informaron de que tenían acceso fiable a laboratorios, aunque *observa con preocupación* que otras Partes siguen enfrentándose a dificultades y que se necesita apoyo en este sentido;

G. Consideraciones socioeconómicas

26. *Observa* que aproximadamente la mitad de las Partes tiene enfoques o requisitos específicos que facilitan que se tengan en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre los organismos vivos modificados;

27. *Observa también* que se debería reunir y compartir más información sobre metodologías y enfoques, y alienta a las Partes a intercambiar los resultados de sus investigaciones de consideraciones socioeconómicas y cualquier otra información al respecto para apoyar a las Partes que deseen hacerlo para tener en cuenta dichas consideraciones de conformidad con el artículo 26 y el artículo 20 del Protocolo;

28. *Alienta* a las Partes a que promuevan la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes cuando lleven a cabo investigaciones sobre consideraciones socioeconómicas;

H. Tránsito, uso confinado, movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia

29. *Acoge con satisfacción* el hecho de que aproximadamente tres cuartos de las Partes hayan tomado medidas para regular el uso confinado y el tránsito de organismos vivos modificados;

30. *Acoge con satisfacción también* el hecho de que casi dos tercios de las Partes tengan capacidad para tomar medidas apropiadas en caso de movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados;

31. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias para regular el uso confinado y el tránsito de organismos vivos modificados, así como los movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados, y *reconoce* la importancia de apoyar a las Partes en la adopción de dichas medidas y el desarrollo de capacidades en ese sentido;

I. Intercambio de información

32. *Toma nota* de las tendencias positivas del intercambio de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, por ejemplo, en relación con el número de registros nacionales y registros de referencia publicados y el número de visitantes;

33. *Pide* a las Partes que se aseguren de mantener los registros al día y *alienta* a otros usuarios a hacer lo mismo;

34. *Acoge con satisfacción* el hecho de que casi todas las Partes han designado su punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena y su punto focal para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

35. *Toma nota* del progreso de las Partes en la designación de su punto de contacto para recibir notificaciones según lo dispuesto en el artículo 17 (movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia);

36. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho plenamente a que hagan llegar toda la información obligatoria al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a que mantengan sus registros al día, centrándose especialmente en la información relacionada con: a) leyes, reglamentos y directrices nacionales; b) resúmenes de evaluaciones del riesgo; c) decisiones finales sobre la importación o liberación de organismos vivos modificados; d) puntos focales nacionales, puntos nacionales de contacto y autoridades nacionales competentes; e) información sobre los acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales que han concertado, y f) información relativa a movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados;

37. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que asegure que se brinde el apoyo adecuado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para permitir que el mecanismo funcione en toda su capacidad y potencial;

J. Cumplimiento y revisión

38. *Observa* considerables diferencias entre los progresos de las Partes en el cumplimiento de obligaciones fundamentales contraídas en virtud del Protocolo;

39. *Acoge con satisfacción* el progreso de las Partes en el cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo, entre ellas las relativas a: a) publicar cierta información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y b) designar puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes;

40. *Observa con preocupación* que un gran número de Partes no está cumpliendo plenamente obligaciones fundamentales dimanantes del Protocolo, entre ellas: a) la obligación de tomar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que sean necesarias para aplicar el Protocolo y b) la obligación de presentar un informe nacional de manera oportuna;

41. *Reconoce* que las Partes necesitan disponer de sistemas para supervisar la aplicación del Protocolo y hacer que se cumpla;

42. *Acoge con satisfacción* la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, realizada de conformidad con la decisión BS-V/1, como contribución a los progresos que han comunicado las Partes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Protocolo;

43. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, según proceda y siguiendo la orientación proporcionada por el Comité de Cumplimiento, continúe llevando un seguimiento de la situación con las Partes que aún no han cumplido plenamente sus obligaciones dimanantes del Protocolo, y *pide* a las Partes que colaboren plenamente en este sentido;

K. Concienciación y participación del público y educación y capacitación en seguridad de la biotecnología

44. *Destaca* la importancia de la concienciación, la educación y la participación del público para la aplicación del Protocolo, reconociendo que se necesita más apoyo en esta esfera;

45. *Toma nota* del progreso realizado en la creación de mecanismos para la participación del público en la adopción de decisiones respecto a los organismos vivos modificados y en el número de Partes que tienen instituciones académicas que ofrecen programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología;

46. *Alienta* a las Partes e invita a otros usuarios a que compartan materiales pertinentes sobre concienciación, educación y participación del público a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

L. Divulgación y cooperación

47. *Destaca* la importancia de la cooperación entre las Partes además de la cooperación entre organizaciones intergubernamentales para apoyar la aplicación del Protocolo;

48. *Destaca asimismo* la importancia de la divulgación y cooperación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como con las mujeres, los jóvenes y otros interesados pertinentes, para la aplicación eficaz del Protocolo;

49. *Alienta* a las Partes a que presten apoyo, especialmente a los países en desarrollo, para la participación efectiva en actividades de investigación biotecnológica y de seguridad de la biotecnología, de conformidad con el artículo 22 del Protocolo y el artículo 19 del Convenio.
